

de la Provincia de Alicante», de fechas 8 de febrero y 16 de abril del año en curso.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, cuyo modelo podrá recogerse o solicitarse en el Negociado de Personal del excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, se presentarán debidamente cumplimentadas en el Registro General de la Corporación o en la forma establecida en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando resguardo de haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Alicante, 3 de mayo de 1983.—El Alcalde.—6.743-E.

**14143** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Betanzos.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 100, de fecha 4 de mayo actual, se inserta convocatoria del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de dicha Zona, que corresponde al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda.  
Características de la Zona:

Clasificada como de categoría especial, está integrada por los Ayuntamientos de Betanzos, Abegondo, Aranga, Bergondo, Cesuras, Coirós, Curtis, Irijoa, Miño, Monfero, Oza de los Ríos, Paderne, Pontedeume, Sada y Villarmayor. Con capitalidad en Betanzos y con la obligación de tener una oficina delegada en el Municipio de Pontedeume.

El promedio del cargo líquido del último bienio es de pesetas 183.113.136, siendo la fianza a constituir de 7.324.525 pesetas, o sea, el 4 por 100 de dicho promedio, que podrá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Pública, póliza de Crédito y Caución, aval solidario de Banco, banquero o Caja de Ahorros, registrados oficialmente. También podrá formalizarse la totalidad o parte de la fianza o garantía, mediante afección de inmuebles, libres de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos.

El premio de cobranza en período voluntario es del 3 por 100 de los valores cargados por el Estado, incluido lo recaudado en período de prórroga y, en período ejecutivo, la totalidad de lo que a la Diputación le corresponda en el 20 por 100 del recargo de apremio, según la orden de concesión del servicio. En los Organismos Oficiales es del 50 por 100, tanto en voluntaria como en ejecutiva y recargo de apremio de lo que a la Diputación reconozcan aquéllos, y en exacciones provinciales, cobranza voluntaria, el 2,50 por 100, incluido lo recaudado en período de prórroga y en ejecutiva, el 50 por 100 del recargo de apremio.

Podrán tomar parte en el concurso, con carácter preferente, los funcionarios del Ministerio de Hacienda que reúnan los requisitos señalados al efecto y también los funcionarios de esta Diputación en las mismas circunstancias, para el supuesto de que no se presentasen ninguno de los anteriormente citados.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General) durante las horas de oficina, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo que se adopte en resolución de este concurso es recurrible ante el Ministerio de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La falta de toma de posesión del Recaudador nombrado, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

El texto íntegro de las bases para este concurso, figura inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia anteriormente citado.

La Coruña, 6 de mayo de 1983.—El Secretario.—El Presidente.—6.750-E.

**14144** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Carballo.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 100, de fecha 4 de mayo actual, se inserta convocatoria del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de dicha Zona que corresponde al turno de funcionarios provinciales.  
Características de la Zona:

Clasificada como de categoría especial, está integrada por los Ayuntamientos de Carballo, Cabana, Coristanco, Lage, Laxacha, Malpica y Puentececeo. Con capitalidad en Carballo.

El promedio del cargo líquido del último bienio es de pesetas 125.389.216, siendo la fianza a constituir de 5.015.589 pesetas, o sea, el 4 por 100 de dicho promedio, que podrá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Pública, póliza de crédito y caución, aval solidario de Banco, banquero o de Caja de Ahorros,

registrados oficialmente. También podrá formalizarse la totalidad o parte de la fianza o garantía, mediante afección de inmuebles, libres de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos.

El premio de cobranza en período voluntario es del 3,25 por 100 de los valores cargados por el Estado, incluido lo recaudado en período de prórroga y, en período ejecutivo, la totalidad de lo que a la Diputación le corresponda en el 20 por 100 del recargo de apremio, según la orden de concesión del servicio. En los Organismos Oficiales es del 50 por 100, tanto en voluntaria como en ejecutiva y recargo de apremio de lo que a la Diputación reconozcan aquéllos, y en exacciones provinciales, cobranza voluntaria, el 2,50 por 100, incluido lo recaudado en período de prórroga y, en ejecutiva, el 50 por 100 del recargo de apremio.

Podrán tomar parte en el concurso, con carácter preferente, los funcionarios de esta Diputación que reúnan los requisitos señalados al efecto y también los funcionarios del Ministerio de Hacienda en las mismas circunstancias, para el supuesto de que no se presenten ninguno de los anteriormente citados.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General) durante las horas de oficina, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo que se adopte en resolución de este concurso es recurrible ante el Ministerio de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La falta de toma de posesión del Recaudador nombrado, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

El texto íntegro de las bases para este concurso figura inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia anteriormente citado.

La Coruña, 6 de mayo de 1983.—El Secretario.—El Presidente.—6.751-E.

**14145** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Tercera de Santiago de Compostela (Ordnes).*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 100, de fecha 4 de mayo actual, se inserta convocatoria de concurso para cubrir en propiedad la plaza de Recaudador de dicha Zona que corresponde al turno de funcionarios provinciales.  
Características de la Zona:

Clasificada como de primera categoría, está integrada por los Ayuntamientos de Ordenes, Frades, Mesía, Oroso, Tordoya, Trazo y Valle del Dubra. Con capitalidad en Ordenes.

El promedio del cargo líquido del último bienio es de pesetas 80.529.780, siendo la fianza a constituir de 3.221.191 pesetas, o sea, el 4 por 100 de dicho promedio, que podrá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Pública, póliza de crédito y caución, aval solidario de Banco, banquero o de Caja de Ahorros, registrados oficialmente. También podrá formalizarse la totalidad o parte de la fianza o garantía, mediante afección de inmuebles, libres de cargas, garantizada por primera hipoteca preferente, a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca para estos efectos.

El premio de cobranza en período voluntario es del 6,10 por 100 de los valores cargados por el Estado, incluido lo recaudado en período de prórroga y, en período ejecutivo, la totalidad de lo que a la Diputación le corresponda en el 20 por 100 del recargo de apremio, según la orden de concesión del servicio. En los Organismos Oficiales es del 50 por 100, tanto en voluntaria como en ejecutiva y recargo de apremio de lo que a la Diputación reconozcan aquéllos, y en exacciones provinciales, cobranza voluntaria, el 2,50 por 100, incluido lo recaudado en período de prórroga y, en ejecutiva, el 50 por 100 del recargo de apremio.

Podrá tomar parte en el concurso, con carácter preferente, los funcionarios de esta Diputación que reúnan los requisitos señalados al efecto y también los funcionarios del Ministerio de Hacienda en las mismas circunstancias, para el supuesto de que no se presente ninguno de los anteriormente citados.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Diputación (Registro General) durante las horas de oficina, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo que se adopte en resolución de este concurso es recurrible ante el Ministerio de Hacienda, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La falta de toma de posesión del Recaudador nombrado, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque.

El texto íntegro de las bases para este concurso, figura inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia anteriormente citado.

La Coruña, 6 de mayo de 1983.—El Secretario.—El Presidente.—6.752-E.